



**C 3/2020**

## **INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN SGAE Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

Con fecha 18 de diciembre de 2019, la Secretaria General de la Universidad de Oviedo, a solicitud del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, solicita al Servicio Jurídico la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de colaboración entre Fundación SGAE y la Universidad de Oviedo firmado “ad referéndum”. Acompaña al texto del Convenio la “*Memoria Justificativa*”.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

### **INFORME**

#### ***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001). El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 8 regula la iniciativa para proponer la celebración de un convenio, que corresponde al Rector, al Secretario General, al Gerente y al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, pudiendo los Centros o Departamentos solicitar a los órganos mencionados que propongan la celebración de convenios en los ámbitos de su competencia. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.



El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto. La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### ***Contenido del Convenio***

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes para el desarrollo y realización, en el año 2019, del Premio Fundación SGAE Fin de Grado, al Mejor Expediente del Grado en Historia y Ciencias de la Música, impartido en la Facultad de Filosofía y Letras (en adelante EL PREMIO). El premio será entregado el 25 de noviembre de 2019 en un acto protocolario en el Paraninfo de la Universidad de Oviedo.

En cuanto a las obligaciones de las partes, la Fundación SGAE se compromete a la aportación de 600 euros, como dotación económica de EL PREMIO, que será entregada directamente al premiado.

La cláusula segunda recoge los derechos y obligaciones de la Universidad de Oviedo. En cuanto a las obligaciones, en el apartado 1º se recoge el compromiso de la Universidad de realizar las gestiones necesarias para la celebración de la ceremonia de entrega de EL PREMIO. En el apartado 2º, se recoge el compromiso de la Universidad de hacer pública la aportación de Fundación SGAE, con inclusión de su logotipo en la publicidad, pancartas, folletos, carteles, invitaciones, así como en conferencias de prensa, anuncios o grabaciones audiovisuales de EL PREMIO. Asimismo la Universidad deberá enviar a la Fundación SGAE, para su revisión y consentimiento previo, todos los elementos de comunicación, con la antelación suficiente (apartado 3º



cláusula segunda) y debe facilitar a Fundación SGAE, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de EL PREMIO, los documentos justificativos de su cumplimiento con estas obligaciones, en especial los documentos de comunicación realizados (apartado 4º cláusula segunda).

En la cláusula tercera del Convenio, se recogen los derechos de Fundación SGAE: a utilizar la imagen de EL PREMIO y de la Universidad de Oviedo en su estrategia de comunicación corporativa, limitado a lo estrictamente relacionado con EL PREMIO regulado en este Convenio; a participar en su calidad de colaborador en los actos protocolarios oficiales y ruedas de prensa de presentación de EL PREMIO, siempre con comunicación previa y consentimiento de la Universidad, y a incluir un artículo de prensa en el dossier general que se entregue a los medios de comunicación.

Se recoge la previsión de que la Fundación SGAE, envíe con antelación a la Universidad, los elementos de comunicación descritos, para que la Universidad preste su consentimiento con carácter previo a su publicación.

En cuanto a las obligaciones, además de la dotación económica de EL PREMIO, la Fundación se obliga a entregar a la Universidad de Oviedo los materiales necesarios para que ésta pueda cumplir con la obligación de hacer pública la aportación de Fundación SGAE, establecida en la cláusula segunda, apartado 2.

En la “*Memoria Justificativa*”, que acompaña al texto del Convenio, se justifica el interés de la Universidad en la firma del presente Convenio, y se reconoce el carácter administrativo no contractual del mismo, no sometiéndose por tanto a la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se declara que el presente Convenio no comporta obligaciones económicas para la Universidad de Oviedo, más allá de publicitar la aportación de la Fundación SGAE y la inclusión de su logotipo en la publicidad institucional y actividades de promoción concernidas con el premio. Finalmente, la citada Memoria se refiere a las razones de urgencia que justifican la firma ad referendum del presente Convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, el Convenio prevé la creación de una *Comisión Mixta* paritaria, que se constituirá “*a partir de la firma del*



*Convenio y antes del 25 de noviembre de 2019*”. Dicha Comisión, se encargará también de la resolución de controversias entre las partes.

Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019. En cuanto a las causas de resolución, se recogen en la cláusula novena, a las que hay que añadir la causa prevista en la cláusula séptima, por el uso no autorizado o para fines distintos a los convenidos, por cualquiera de las partes, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial, tanto de Fundación SGAE como de la Universidad de Oviedo. Dicha incumplimiento, facultará a la otra parte para pedir la resolución del convenio, con devolución de las aportaciones realizadas por la otra parte, sin perjuicio de la correspondiente indemnización.

Finalmente, el Convenio reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, se hace referencia expresa a su firma “ad referéndum” de conformidad con lo establecido en el artículo 12.b del Reglamento, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno correspondientes.

### **Conclusión**

Examinado el texto del Convenio, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que **se informa favorablemente**, dejando constancia expresa de su firma “ad referéndum”.

En Oviedo, a 16 de enero de 2020

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Pilar González Uría